Radicado No.: 2-2024-005257
Fecha: 04-03-2024

Código validación comunicación: 019a9

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Omar Fredy Prias Caicedo
Director
Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles (CREG)
omar.prias@creg.gov.co
Avenida Calle 116 No. 7-15
Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado Derecho de Petición Rad. MME 1-2024-004232
Solicitud de información Contrato FAZNI GGC 769-2019

Cordial saludo Dr. Prias Caicedo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, - CPACA, el cual señala*:*

*"**ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia**. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".* (Subrayado fuera de texto)

De manera atenta me permito remitir por competencia el radicado No. 1-2024-004232 mediante el cual el peticionario Alejandro López procede a solicitar información puntual respecto de lo siguiente:

“2) Que se informe por parte del Ministro de Minas y Energía, COMISIÒN DE REGULACIÒN DE ENERGÌA Y GAS y de la Superintendencia De Servicios Públicos, que tarifa se le aplica al beneficiario de una solución fotovoltaica en facturación por operación, mantenimiento y prestación del servicio”.

De acuerdo a lo descrito en la pregunta, se procede a dar traslado de conformidad con lo descrito en el literal a) numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1260 de 2013 “*Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)”*, el cual señala:

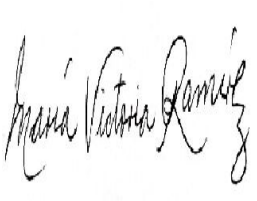
“ARTÍCULO 4°. Funciones*. La Comisión de Regulación tiene las funciones especiales establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, en el artículo 23 de la Ley 143 de 1994, en el artículo 3° del Decreto 4130 de 2011, que seguidamente se compilan en este artículo, y las demás establecidas en las leyes citadas y en las que las modifiquen, complementen o adicionen.*

a) ***Funciones en relación con los sectores de energía eléctrica y gas combustible.***
(...)
4. Fijar las tarifas de venta de electricidad y gas combustible.
(...)”

Así las cosas, y para lo pertinente, se adjunta a la presente comunicación el radicada 1-2023-14455 del en 2 folios, en archivo PDF.

Finalmente, se informa que del presente traslado se le comunicará a la peticionaria de conformidad con lo descrito en el citado artículo 21 del CPACA.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Comisión De Regulación De Energía, Gas Y Combustibles - Creg - (oficiales.creg@creg.gov.co) - CL 116 # 7 - 15 ED Cusezar IN 2 OF 901 - BOGOTÁ - D.C.

Anexos: ARCHIVO PDF
Elaboró: Diana Marcela Simijaca Ibarra
Revisó: Lina Julieth Bernal Niampira, Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez